PROCESO DE CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL No. RE 2026-02
ESTUDIOS PREVIOS

Conforme al art. 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, la modalidad de contratación por régimen especial es aceptada dentro de los parámetros legales y debe hacerse basados en el manual interno de contratación.

Teniendo en cuenta esta consideración, La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo del Municipio de La Cruz, Nariño, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación:

NOMBRE DEL PROYECTO	SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA EL REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO DE LA CRUZ NARIÑO Y SUS SEDES EDUCATIVAS RURALES.
ENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO DE LA CRUZ, NARIÑO
FECHA	JUNIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo del Municipio de La Cruz, Nariño, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 cumple la función específica de prestar el servicio Educativo dentro de los parámetros de educación formal, bajo la modalidad de formación complementaria, autorizada según Resolución N°. 7024 del 6 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación Nacional.

Para cumplir con algunos de los propósitos consignados en el PEI, ésta institución cuenta con un presupuesto básicamente constituido por las transferencias de recursos para la vigencia fiscal de 2026, provenientes del Sistema General de Participaciones para la Educación por concepto de gratuidad, los cuales deben ser invertidos de acuerdo con lo establecido en el decreto 4791 de 2008 y demás normas concordantes.

En consecuencia con lo anterior, se hace necesario disponer de un software, plataforma en la nube, que permita la administración de procesos educativos, específicamente el registro y control académico de los estudiantes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz y de sus sedes educativas rurales habilitadas en el año lectivo 2022, conforme los artículos: 32 núm. 3 de la ley 80 de 1993, 2 núm. 4 del de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz, Nariño, es una sede que agrupa varias sedes educativas, o subsedes, le corresponde a la rectora, por autorización legal, llevar a cabo la ejecución de los recursos disponibles con apego a la normas vigentes en la materia y específicamente a las establecidas en el manual de contratación adoptado por la institución, de acuerdo con la priorización de necesidades realizada y a los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo

Institucional. En el desarrollo de los procesos de gestión y de la actividad administrativa institucional se hace indispensable el manejo técnico de la información generada como resultado de la actividad académica cotidiana de las diferentes sedes educativas habilitadas.

Por otro lado, la implementación del software, del cual se proyecta su adquisición, permitirá la organización general e individualizada de los desempeños académicos y formativos de los estudiantes de la Institución y sus sedes educativas. Además podrá ser consultado por parte de la comunidad educativa en general a través de la red de internet y contribuirá al desarrollo de procesos evaluativos o de metaevaluación con la correspondiente retroalimentación, gracias a la compilación de la información disponible por los medios tecnológicos expeditos. La implementación del software facilitará a los docentes el seguimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje, ofreciendo la posibilidad de entregar oportunamente los informes de desempeño estudiantil a padres y acudientes. De igual manera, tal ayuda técnica contribuirá notablemente a dar mayor eficiencia a los procesos organizativos, dado que la institución cuenta con buenos recursos tecnológicos para facilitar el trabajo docente.

En pertinente anotar que la presente contratación está contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO:

2.1. OBJETO:

El objeto del contrato lo constituye el SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA EL REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO DE LA CRUZ NARIÑO Y SUS SEDES EDUCATIVAS RURALES.

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

2.1.1.1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos y estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y el contrato.
b) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato
c) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
d) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas al CONTRATISTA y las que por efecto de la ley le correspondan**.**

2.1.1.2. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente proceso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga especialmente: a:

a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;
b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes.
c) Pagar al CONTRATISTA sus honorarios en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;
d) Certificar la prestación del servicio, de acuerdo con lo pactado con el CONTRATISTA.
e) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y las que por efecto de la ley le correspondan.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC:

Los servicios a contratar de los que trata este estudio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43232304	Alquiler Software de Sistema Educativo

2.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará por parte de la institución a favor del CONTRATISTA, en dos (2) pagos por valor del 50% cada uno, el primero cuando se encuentre debidamente implementado y en marcha y el segundo 50% en el mes de diciembre de 2026 conforme a las facturas correspondientes, entregadas por el contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del RECTOR y los soportes del pago al sistema de seguridad social integral.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales en materia de contracción se someten al régimen especial consagrado en el artículo 17 del decreto 4791 en concordancia con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, que señala *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".*

En este orden de ideas, toda vez que el presupuesto asignado para este proceso, no supera 20 SMLMV, es claro que La modalidad de contratación corresponde a la de Régimen Especial señalada en las normas citadas en consonancia con el manual interno de contratación adoptado por acuerdo emanado del Consejo Directivo de la Institución.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

1. Software educativo, administrador de procesos, con funcionalidad académica, de registro y control, mantenimiento y capacitación.

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, tenemos que en materia de Contratación por el régimen especial el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, y su alcance debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

5.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:

La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo del Municipio de La Cruz Nariño, requiere una persona natural o jurídica, cuyo objeto social sea compatible con servicios a adquirir a través del presente proceso, que pueda garantizar los servicios requeridos en condiciones de oportunidad y eficiencia.

Por lo anterior, en el presente proceso se dará aplicabilidad al artículo 13 de la ley 715 de 2001, articulo 17 del decreto 4791 de 2006, y el manual de contratación de la institución.

5.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA:

En razón a la naturaleza del objeto del proceso contractual y al valor del contrato, no se requieren condiciones especiales de experiencia, pues se entiende que cualquier persona natural o jurídica dedicada al negocio de venta o suministro del tipo de bienes o servicios requeridos por la Institución, para el caso el suministro del software educativo, puede estar en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

5.1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial del contrato que se derivara del presente estudio, se parte de sondeo del mercado a través de cotizaciones sobre los bienes y/o servicios a adquirir.

5.1.3.1 COTIZACIONES RECIBIDAS:

CODIGOS UNSP	DESCRIPCION	CANTIDAD	SITI SOLUCIONES S.A.S	SERVICE DESK	PROMEDIO

			Valor total propuesta	Valor total propuesta	Valor del suministro
43232304	Suministro de software para el registro y control académico de los estudiantes de la I.E. Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz Nariño y sus sedes educativas rurales.	1	3.468.600	3.660.000	3.564.300
	TOTAL	1	3.468.600	3.660.000	3.564.300

5.1.3.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS:

DESCRIPCION	MENOR VALOR COTIZADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES PROYECTADAS	PRESUPUESTO OFICIAL
Suministro de software para el registro y control académico de los estudiantes de la I.E. Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz Nariño y sus sedes educativas rurales.	3.468.600	3.564.300	1	3.564.300

5.1.3.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

ELEMENTO O SERVICIO	TOTAL NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
		CANT.	%	CANT.	%
Suministro de software para el registro y control académico de los estudiantes de la I.E. Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz Nariño y sus sedes educativas rurales.	1	1	100	0	0

El valor del contrato se sustenta en el promedio de las cotizaciones realizadas en el mercado regional. Según los anteriores criterios, en este caso, se ha previsto como presupuesto oficial de este contrato la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.564.300) M/CTE**.

Este valor incluye todos los impuestos y retenciones aplicables del orden nacional, departamental y municipal, gastos de funcionamiento y logística requeridos para ejecutar el objeto contractual, transporte, los honorarios del contratista e imprevistos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de formalización del contrato y de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato cubre el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.

7. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz, Nariño, garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal: Código: 2.1.2.02.01.004.01 Software, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000003 de junio 5 de 2026.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme al manual de contratación de La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz, Nariño, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la entidad educativa.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**
La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto del servicio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al

contratista en la presente distribución de riesgos la institución no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente seleccionado no ha evaluado correctamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece **en el anexo No. 01 de este documento.**

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Siguiendo la regulación del artículo 15 del manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA, en los procesos de selección cuya cuantía sea igual o interior a 20 SMLMV, la institución es libre de exigir o no garantías.

En este caso no se exigen garantías en consideración al valor del contrato, porque su cumplimiento contará con una supervisión por parte de la Rectoría y porque la naturaleza misma del objeto permite una verificación directa de las calidades de los bienes suministrados por el contratista. Además, en el contrato se pactarán las clausulas excepcionales, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

a) Carta de presentación de la Oferta debidamente suscrita por el oferente.
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente del oferente o representante legal si es persona jurídica.
c) Certificado de registro mercantil. Cámara de comercio.
d) Registro Único Tributario (RUT) del proponente.
e) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del oferente o del Representante legal del proponente.
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del oferente o del Representante legal del proponente.
g) Certificado de Antecedentes penales (Policía Nacional) del oferente o del Representante legal del proponente.
h) Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional) del oferente o del Representante legal del proponente.
i) Comprobantes de afiliación al sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).

j) Autorización para contratar. En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.
k) Compromiso anticorrupción**.** Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.
l) Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades**.** Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.
m) Propuesta económica.
n) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
o) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

12. CAUSALES DE RECHAZO:

Serán rechazadas y eliminadas las ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el interesado se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
b) Cuando LA INSTITUCION EDUCATIVA descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada con la oferta.
c) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error LA INSTITUCION EDUCATIVA.
d) Cuando se supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
e) Cuando el interesado no ostente el perfil exigido ni la experiencia requerida, de acuerdo con las necesidades de la institución.
f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna relacionada con la contratación.
g) Cuando el proponente no oferte los servicios requeridos.
h) Cuando el proponente habiendo sido requerido por LA INSTITUCION EDUCATIVA para aportar documentos o información no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto.

13. SUPERVISIÓN:

El seguimiento contractual y cumplimiento estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz Nariño.

14. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
Publicación de los estudios previos e invitación a ofertar.	10 de junio de 2026, a las 10:00 am.	Cartelera de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo de La Cruz Nariño y plataforma SECOP II
Recepción, radicación de ofertas y cierre.	Hasta las 6:00 pm del 11 de junio de 2026.	Rectoría de La Institución Educativa. Correo electrónico institucional
Apertura y análisis de ofertas presentadas, utilizando como único criterio de selección el MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos para la contratación.	12 de junio de 2026.	Rectoría de La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo del Municipio de La Cruz Nariño.
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al mismo y documentos para subsanar requisito.	16 de junio de 2026	Rectoría de La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo del Municipio de La Cruz Nariño.
Comunicado de aceptación de oferta.	17 de junio de 2026	Rectoría de La Institución Educativa. Correo electrónico institucional
Revisión de cláusulas esenciales, de requisitos mínimos jurídicos habilitantes y firma de contrato.	Hasta el 23 de junio de 2026.	Rectoría de La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Mayo del Municipio de La Cruz Nariño.
Publicación de documentación restante del proceso en la plataforma SECOP II.	Hasta el 26 de junio de 2026.	Plataforma SECOP II

16. ANEXOS EN FÍSICO:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cotizaciones

Atentamente,

LILIANA DEL PILAR ERAZO TIMANA
Rectora

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES 1487 DE 7 DE FEBRERO DE 2019 SED NARÑO,
PROGRAMA DEFORMACION COMPLEMENTARIA. RES 7024 DE 6 DE AGOSTO DE 2010 DEL MEN
INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN: 15237802862
LLANOGRANDE - TELÉFONOS: 3244395580 E-MAIL: nsmlacruz@gmail.com
DANE: 152378000038 - NIT: 891201430-1
LA CRUZ - NARIÑO

ANEXO NO. 01
MATRIZ DEL RIESGO
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos,	Que la ejecución del contrato se dilate en el tiempo	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Paralización o incumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	IE Escuela Superior del Mayo,	Información oportuna del evento por parte del contratista. A su Turno La IE solicitará colaboración de la fuerza pública y las autoridades competentes a fin de conjurar o mitigar los efectos.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	permanente

3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al contratista cumplir el contrato	Tardanza o incumplimiento en la ejecución del contrato e imposibilidad del contratante de lograr sus objetivos	3	2	5	Riesgo Medio	LA INSTITUCION EDUCATIVA y	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	3	2	4	Riesgo Medio	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega inoportuna de los servicios objeto del contrato o sin las especificaciones técnicas exigidas.	Incumplimiento del contrato	3	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de garantías de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados.	2	3	3	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						